Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Los panaderos saquen la quota que les está señalada, y asimismo las mugeres que cantan se obligaron a la saca, previniendo las demas que se hallan introducido a cantar, previniendo a los hornos no acepten en sus Obradores el pan que amasen dhas mugeres, y que a las que les está permitido, tengan papel de sello que cumplen con la saca, y de lo contrario se proceda contra las referidas; que igualmente se haga saber a los tenderos que venden el pan a dhas mugeres no lo hagan vajo la pena que el Cavallero que preside tenga a bien imponerles para el logro de esta providencia; e igualmente se haga saber a los cavalleros fieles Regidores y diputados del Comun lo oigan y vigilen, asimismo, esta Ciudad confiere facultad a la demas Regidores para que donde quiera que encuentren el pan de dhas mugeres lo tomen y denuncien y repartan a los pobres de la Carcel. Que se haga saber que se libro despacho por el Subdelegado de Policia de Propios, que se libro despacho por el Subdelegado de Policia de Propios, implorando a los panaderos en virtud de la instancia que esta Ciudad tiene pendiente en aquel tribunal, evacuen la Diligencia y se devuelva, y hecho dé noticia al Cavallero de la Correspondencia para que se sirva al Procurador o Abogado de Negocios, y pida lo que convenga en el cumplimiento Suplicando esta Ciudad se sirva tener por Acuerdo esta Proposicion, y de lo demas, obrando en lo que protestan los perjuicios que se seguirian al Comun no sean de su cuenta y riesgo y de quien haia lugar, y pue y publica sea de testimonio dha Proposicion y Acuerdo para los fines que le convengan

Acordaron se asiente segun y como lo entendido por esta Ciudad. Acuerdo se asiente segun y como se manifiesta por el Señor D. Fran.co Annich = Entendido por el Señor D. Diego Mesia que preside = Visto y Acordado lo acordado por esta Cud.d y se imponga la multa de quatro ducados a los hornos y por cada vez, aplicados a penas de Camara y para = Visto El Señor D. Diego Mesia dijo, Ya contra esta Cud.d hace mas tiempo de cinco años se halla comisionado para asistir a los Ayuntamientos a la concurrencia y asistencia a las Juntas y Negocios Temporalidades, cuia ocupacion le priva muchas veces de la asistencia a los Cabildos y fiestas que

Se incluia en los papeles del D. Diego Mesia